



GOBIERNO
FEDERAL

SENER

Exenciones por cumplimiento normativo, capacitación y certificación operativa

¿Un permisionario que obtenga la exención mencionada con antelación quedará exento de cumplir con otros actos de verificación y vigilancia que la Secretaría determine?

La vigencia de las exenciones que se otorguen conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores estará sujeta al cumplimiento en todo momento de las NOM aplicables a las instalaciones, vehículos, equipos y actividades del permisionario, así como a los resultados de los actos descritos en el PEC general.

Es importante señalar que dicha exención, aplicará sin perjuicio de los actos de verificación y vigilancia que requiera llevar a cabo la Secretaría de Energía por personal propio.

¿Cómo mantener la vigencia de la exención?

◆ De conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y a efecto de conservar el periodo de 3 (tres) años de la exención correspondiente, los permisionarios deben solicitar anualmente la ratificación de su exención, debiendo para ello presentar a la DGGLP los siguientes documentos:

- I. Original o copia certificada de las constancias que acrediten que se continúa certificado en las normas descritas en el inciso B (sólo en caso de permisionarios de Distribución mediante Planta de Distribución), y
- II. Original o copia certificada de la constancia que acredite que se continúa certificado en la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-9000 (ISO 9001:2000 y/o la que la sustituya).

Dichos documentos deben ser presentados dentro del plazo aplicable al tipo de permisionario de que se trate, de conformidad con el Programa de Supervisión publicado en noviembre de cada año. Tales documentos podrán ser devueltos a petición de su propietario, una vez analizados por la DGGLP, quien deberá determinar el otorgamiento o no, de la ratificación señalada anteriormente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

- ◆ La omisión del envío de las constancias referidas en el PEC o el envío de documentación que no satisfaga los requisitos establecidos en este procedimiento, de conformidad con la legislación que resulta aplicable será motivo para la prevención del trámite y/o la devolución definitiva de la documentación.
- ◆ Los permisionarios que obtengan la exención prevista en los incisos A) y B) y que la hayan conservado mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el PEC general, lo deben atender a partir del año inmediato siguiente al último en el que hayan sido exentos de su cumplimiento.

Fuentes:

Reglamento de Gas L.P.

Reglamento interior de la SENER

Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad

Para mayor información,
contáctenos:

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Hidrocarburos

Dirección General de Gas L.P.

Insurgentes Sur No. 890 piso 4,

Colonia Del Valle

03100 México, D.F.

(55) 50006000

Ext. 1156, 1111 y 2335

calidad@energia.gob.mx



Vivir Mejor

¿Cómo obtener la Exención en Procedimiento Para la Evaluación de la Conformidad?

Para obtener la exención por cumplimiento normativo, capacitación y certificación operativa, es necesario que los permisionarios evidencien cumplimiento normativo integral por un periodo de tres años consecutivos, siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos dentro del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad General (PEC), los cuales se enlistan a continuación:

A) Exención para permisionarios de Distribución mediante Estación de Gas L.P. para Carburación, Almacenamiento mediante Estación de Gas L.P. para Carburación de Autoconsumo y Transporte de gas L.P.

- I. Atender durante dos años consecutivos el PEC de conformidad con los lineamientos indicados para cada tipo de instalación.
- II. Mostrar evidencia del cumplimiento de la totalidad de las especificaciones y requisitos descritos en la NOM, mediante los reportes técnicos resultado de las verificaciones realizadas a las instalaciones.
- III. Los reportes técnicos deben ser elaborados por dos Unidades de Verificación (UV) distintas, acreditadas y aprobadas en la NOM.

- IV. Contar con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado en la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-9000 (ISO 9001:2000 y/o la que la sustituya) dicho certificado debe contar con los procesos que a juicio del organismo de certificación correspondiente sean sustantivos para las operaciones del permisionario, en función de las actividades de transporte, almacenamiento y distribución que se realicen.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, dentro de los procesos sustantivos deben estar considerados, como mínimo, el plan de seguridad contra incendio, los procesos de llenado de recipientes transportables, así como de carga y descarga de vehículos de transporte y distribución, según corresponda.

B) Exención para el caso de permisionarios de Distribución mediante Planta de Distribución.

Además de cumplir con los puntos mencionados en el inciso A, los permisionarios de planta de distribución deben cumplir con lo siguiente:

Estar certificados en las siguientes normas técnicas de competencia laboral emitidas por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

- ≈ CGASo654.01 "Suministro de gas LP al menudeo"
- ≈ CGASo655.01 "Trasiego de gas LP en planta de distribución"

Pasos a seguir para tramitar la exención:

Los permisionarios que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en los incisos A y B y que estén interesados en obtener la exención, deben presentar:

Solicitud a la Dirección General de Gas L.P. (DGGLP) en escrito libre, dentro del mismo plazo que les haya sido otorgado en el Programa de Supervisión correspondiente. Para presentar el reporte se debe cumplir con lo siguiente:

- ◆ Los datos de identificación del interesado y/o de su representante legal.
- ◆ El número de permiso incluyendo los siguientes anexos:
 - I. Dos reportes técnicos debidamente requisitados correspondientes a las evaluaciones de la conformidad realizadas en el año previo y en el presente año para efectos de dar cumplimiento al PEC general. Dichos reportes deben haber sido emitidos por dos Unidades de Verificación (UV) distintas;
 - II. Original o copia certificada de los certificados de cumplimiento con las normas referidas en el inciso B (sólo en caso de permisionarios de Distribución mediante Planta de Distribución), y
 - III. Original o copia certificada del certificado del documento que acredite el cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-9000 y/o la que la sustituya, en el que se evidencie la incorporación de todos los procesos sustantivos en el sistema de gestión de la calidad correspondiente.

Corresponde a la DGGLP determinar el otorgamiento o no de la exención dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

Las exenciones que resulten otorgadas serán aplicables a partir del Programa de Supervisión que corresponda al año inmediato siguiente a aquel en el que se haya obtenido la misma.